



MINISTERIO
DE
DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE LA IGE

SECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

546-SAE

A pie de firma

**RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICION EXPTE. 2023/ETSAE0910/0000644E
“SERVICIOS DE ASISTENCIA DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL EN MONTE
LA REINA, TORO (ZAMORA) (TC: 419-02/23A)”**

DESTINATARIO PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ASUNTO

EXP. 2023/ETSAE0910/0000644E “SERVICIOS DE ASISTENCIA DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL EN MONTE LA REINA, TORO (ZAMORA) (TC: 419-02/23A)”.

ANTECEDENTES RELEVANTES

- Exp. 2023/ETSAE0910/0000644E “servicios de asistencia de redacción de plan especial en Monte La Reina, Toro (Zamora) (TC: 419-02/23A)”
 - PPT TC. 405-03/19.
 - Orden de inicio expediente de contratación: 24/07/2023.
 - Aprobación administrativa del expediente de contratación: 24/07/2023.
 - PCAP del expediente de contratación.
 - Informe jurídico favorable de ASEJU ET relativo al PCAP expediente de contratación.
 - Anuncio de licitación publicado en PLCSP: 11/08/2023.
 - Recurso potestativo de reposición presentado por el Colegio Oficial De Arquitectos De León: 07/09/2023.
 - Informe jurídico de ASEJU ET relativo al recurso potestativo de reposición: 18/09/2023.
- Con fecha 11/08/2023 se recibe en el Órgano de Contratación recurso potestativo de reposición presentado por Procurador de los Tribunales en nombre y representación del Colegio de Arquitectos de León contra el Anuncio de Licitación y Pliegos de la licitación del expediente 2023/ETSAE0910/0000644E “*Servicios de asistencia de redacción de plan especial en Monte La Reina, Toro (Zamora) (TC: 419-02/23A)*”, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

“(…) SEGUNDO. –FALTA DE CONSIDERACIÓN DEL PLAN ESPECIAL COMO UNA PRESTACIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL (…)

“TERCERO. – VULNERACIÓN DEL ART. 145.4 DE LA LCSP E INCORRECTA DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (…)

“(…) CUARTO. – INDETERMINACIÓN Y FALTA DE CLARIDAD DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS ASPIRANTES, VULNERANDO EL ART. 90 DE LA LCSP (…)

CORREO ELECTRÓNICO:

diin-sae@et.mde.es

C/: PRIMNº 6
28071 MADRID
TEL.: 91 7802984-
8192984
FAX.: 91 7803147



MINISTERIO
DE
DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE LA IGE

SECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

(...) QUINTO. – INEXIGENCIA DE COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE LOS LICITADORES CON VULNERACIÓN DEL ART. 3.2 DE LA LEY 2/1974 DE COLEGIOS PROFESIONALES (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación con las alegaciones contenidas en su recurso de reposición, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera.- Los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo son considerados como prestaciones de carácter intelectual, a tenor del contenido de la Disposición Adicional 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien es cierto que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha emitido diversas resoluciones -Resolución nº 544/2018 y Resolución nº 1572/2022- al respecto con criterios contradictorios a la hora de analizar el contenido de la mencionada Disposición Adicional y del artículo 145. 4 del citado cuerpo legal; aun a pesar de recogerse literalmente la siguiente afirmación:

“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.

Segunda.- El Órgano de Contratación es un ente soberano para determinar los medios aceptados para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme lo preceptuado en una pluralidad de artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 86.1 Medios de acreditar la solvencia:

“1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley”.

Artículo 87.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

“1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación”.

Artículo 90.1 Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios:

“1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación”.

Tercera.- El plazo de entrega puede ser considerado como un criterio cualitativo a la hora de evaluar la propuesta que presenta la mejor relación calidad-precio, conforme a la regulación del artículo 145.2.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro”.

VISTOS los anteriores ANTECEDENTES, y CONSIDERACIONES, de conformidad con las facultades reconocidas en Orden DEF/1653/2015, de 21/07, (BOE 187 de 06/08), por la que se modifica la Orden DEF/244/2014 de 10 de febrero, de delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Defensa, desarrollo del RD 1011/2013, de 20 de diciembre,

CORREO ELECTRÓNICO:

diin-sae@et.mde.es

C / : PRIM N º 6
28071 MADRID
TEL.: 91 7802984-
8192984
FAX.: 91 7803147



MINISTERIO
DE
DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE LA IGE

SECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

de desconcentración de facultades en materia de contratos (BOE 311 de 28/12), y la Resolución del INVIED 3H0/38139/2023 de 29 de marzo, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, O.A. (BOE núm. 71 de 12/04) y disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO: ESTIMAR parcialmente las pretensiones formuladas por la parte recurrente en el recurso potestativo de reposición contra el Anuncio de Licitación y Pliegos de la licitación del expediente 2023/ETSAE0910/0000644E “*Servicios de asistencia de redacción de plan especial en Monte La Reina, Toro (Zamora) (TC: 419-02/23A)*”.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión del procedimiento de licitación en PLCSP del expediente 2023/ETSAE0910/0000644E “*Servicios de asistencia de redacción de plan especial en Monte La Reina, Toro (Zamora) (TC: 419-02/23A)*”.

TERCERO: Proceder a una redacción del Anuncio de Licitación y Pliegos de la licitación del expediente 2023/ETSAE0910/0000644E “*Servicios de asistencia de redacción de plan especial en Monte La Reina, Toro (Zamora) (TC: 419-02/23A)*”, conforme a los requerimientos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Notifique la presente Resolución al Colegio de Arquitectos de León, a través del Procurador de los Tribunales que ostenta la representación del mismo, haciendo constar que de acuerdo con lo señalado en el art. 191.4 de la Ley 9/2017, de 8 Noviembre, de Contratos del Sector Público, esta resolución pone fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutiva, pudiendo interponerse contra la misma desde el día siguiente al de la notificación recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, -teniendo en consideración que se actúa por delegación de competencias del Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra-, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10-1 m), 14.1. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL JEFE DE LA SECCION DE ASUNTOS
ECONÓMICOS DIIN

-Juan Francisco Blanco Viñas-

CORREO ELECTRÓNICO:

diin-sae@et.mde.es

C / : PRIM N° 6
28071 MADRID
TEL.: 91 7802 984-
81 9298 4
FAX.: 91 780 3147